



24 OCT 2023

RECIBIDO

NOMBRE: Javier HORA: 8:26

**MEMORANDO**  
**DLI-2219-X-2023**

Para: **Abg. Isis Perdonó**  
Jefe de Unidad de Transparencia Lucha contra Corrupción

De: **Dirección de Licitaciones**

Asunto: **Lo descrito.**

Fecha: 23 de octubre del 2023.

Por este medio respetuosamente, me dirijo a usted en atención al **Memorándum UTLCC-750-X-2023**, de fecha 9 de octubre del 2023, en el cual solicita información sobre los contratos suscritos en el mes de septiembre del 2023, de acuerdo con su solicitud se remiten copia fotostática de los Contratos suscritos en el mes de septiembre del 2023, los cuales se detallan de la siguiente manera:

1. **Contrato N°059/2023** Para la “Remoción por Medios Mecánicos (40;000 M3) y Empuje de Sedimentos (30,000 M3) del Canal de Potencia, Bocatoma y Aliviadero de para el Mantenimiento de la Presa de la Central Hidroeléctrica El Nispero” Producto de la Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-001/2023”**.
  - **Resolución N° 04-JD-02-2023** fecha veinticinco (25) de agosto del 2023 Aprobación de Adjudicación
  - Aviso de Licitación
  - Acta de Apertura de Ofertas
  
2. **Contrato N° 057/2023** Para la “Construcción de Estructura y Cubierta Curva de Techo en Casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica Rio Lindo” Producto de la Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-019/2023**.





# ENEE

- Resolución N° 10-JD-02-2023 de fecha veinticinco (25) de agosto del 2023, Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

**3. Contrato N° 058/2023 “Servicio de Alquiler de Vehículos para la Gerencia de Distribución”** Producto de la Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-29/2023.**

- Resolución N° 14-JD-EX-01-2023 fecha 25 de mayo del 2023 de Aprobación de Adjudicación.
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

**4. Contrato 062/2023 “Construcción de Bodega para el Almacén Central de Materiales en Tegucigalpa”** Producto de la Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPN 100-047/2023.**

- Resolución N° 15-JD-EX-01-2023 fecha 25 de mayo del 2023 de Aprobación de Adjudicación.
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

Agradeciendo su atención al presente, me suscribo de usted,

Atentamente,



**Ing. Nelson Guillermo Díaz**  
Director de Licitaciones Interino

Cc: Archivo.  
KB



Tegucigalpa, M.D.C., 22 de septiembre del 2023.

Oficio GG-ENEE-1462-IX-2023

Ingeniero  
Hany Pamela Flores Antúnez  
Representante Legal de la Empresa Constructora IPEC, S. DE R.L.  
Su Oficina.

Ingeniero Flores:

En atención al Contrato 059/2023 "Remoción por Medios Mecánicos (40;000 M3) y Empuje de Sedimentos (30,000 M3) del Canal de Potencia, Bocatoma y Aliviadero de para el Mantenimiento de la Presa de la Central Hidroeléctrica El Nispero" Adjudicado mediante Licitación Pública Nacional LPN N°100-001/2023., por este medio se emite la Orden de Inicio correspondiente, notificándole que deberá iniciar las obras a partir del día siguiente de recibido este oficio.

Esperando su atención al mismo, me suscribo de usted,

Atentamente,



**ERICK TEJADA CARBAJAL**  
Gerente General Interino  
De la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)



Recibido  
H.P.F.  
22/Sept/2023

Cc: Archivo  
KB



**CONTRATO 059/2023 “REMOCIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS (40;000 M3) Y EMPUJE DE SEDIMENTOS (30,000 M3) DEL CANAL DE POTENCIA, BOCATOMA Y ALIVIADERO DE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PRESA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL NÍSPERO” ADJUDICADO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N°100-001/2023.**

Nosotros, **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1980-14653, quien actúa en su condición de Gerente General Interino de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en el Acuerdo N°02-JD-EX-01-2022 del Acta número JD-EX-01-2022 de la sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, siendo el RTN de la Empresa el número **08019003243825**, quien en adelante se llamará la **ENEE** o la **CONTRATANTE**, y **HANY PAMELA FLORES ANTUNEZ**, mayor de edad, casada, nacionalidad hondureña, de este domicilio, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación número **0611198800197**, actuando como Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA IPEC, S. DE R.L.** con RTN de la Empresa **08019009250504** tal como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número quinientos cincuenta y ocho (558), inscrita con el número 14645, folio 7575, del libro de asociados del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y en conjunto serán conocidos como las partes, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos; hemos convenido suscribir este contrato, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER):** El objeto del contrato es la ejecución de obra para la remoción por medios Mecánicos (40;000 m3) y Empuje de Sedimentos (30,000 m3) del Canal de Potencia, Bocatoma y Aliviadero de para el Mantenimiento de la Presa de la Central Hidroeléctrica el Nispero.

**CLÁUSULA SEGUNDA (ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO DEBIDAMENTE APROBADA, EN LA CUAL CONSTE DE FORMA CLARA EL TIPO DE FONDOS Y LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA A CARGAR):** Este contrato se sufragará con fondos del Gobierno de la República de Honduras (Fondos Propios).

**CLÁUSULA TERCERA (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO):** El plazo del presente contrato será de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la orden de inicio de las obras.



**CLÁUSULA CUARTA (CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO):** Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectuó el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco días (45) calendarios contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondientes. El pago de los intereses se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial. El Supervisor de Obra validará la presentación correcta de la estimación de obra en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de los mismos. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagar al Contratista interés sobre el pago atrasado. El pago de los intereses se calculará exclusivamente sobre el monto facturado que se pagará con retraso. Para estos fines la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones determinará mensualmente, en consulta con el Banco Central de Honduras la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional.

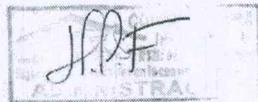
Si el monto aprobado es incrementado en una estimación posterior o como resultado de una decisión del Conciliador, Arbitro o Juez, se le pagará interés al Contratista sobre el monto incrementado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber aprobado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

**CLÁUSULA QUINTA (MONTO Y TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO):** El monto del presente contrato es de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,934,000.00)** valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la Fecha Prevista de Terminación de la obra.

De igual manera el Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento de Medidas de Mitigación Ambiental a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto estipulado en las DDL, emitida por un banco aceptable para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento de Medidas de Mitigación Ambiental tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su emisión.

Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la Garantía de cumplimiento del contrato por una Garantía de calidad de la obra, con vigencia por el tiempo estipulado en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada.





# ENEE

Cuando en el contrato se haya pactado entregas parciales por tramos o secciones, el plazo de la Garantía de calidad correspondiente a cada entrega a que estuviere obligado el Contratista se contará a partir de la recepción definitiva de cada tramo.

**CLÁUSULA SEXTA (IMPUESTOS):** El Supervisor de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 30 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del Acta de Recepción Definitiva. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

**CLÁUSULA SÉPTIMA (OBLIGACIONES DE LA ENEE):** Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables.

**CLÁUSULA OCTAVA (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA):** Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables. Además, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la ENEE, en cuanto a sus empleados y proveedores, incluso en materia de prestaciones laborales e indemnizaciones por accidentes de trabajo.

**CLÁUSULA NOVENA (MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA):** El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CEC, por cada día de retraso a partir de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista. Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Supervisor de Obras deberá corregir en la siguiente estimación de obra los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios.

**CLÁUSULA DÉCIMA (PLIEGO DE CONDICIONES, Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO):** Forman parte de este contrato, el pliego de condiciones de la LPN N°100-001/2023, las especificaciones técnicas y los demás documentos que se encuentran relacionados en la Resolución N° 04-JD-02-2023 contenida en el punto 4, inciso 4.3 del Acta JD-02-2023 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha veinticinco (25) de agosto del 2023, Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales, en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en el mutuo acuerdo de las partes, en la



J.P.F.



prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la ENEE, y en los artículos 123 de la consabida ley y en el 11 y 1346 del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (ÓRGANO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO):** Para la ejecución y supervisión del contrato, la ENEE designa al Ingeniero **JORGE RENIERY GARCIA GÓMEZ** Supervisor de Mantenimiento Obras Civiles, con correo electrónico [ing\\_jgarciajgomez@hotmail.com](mailto:ing_jgarciajgomez@hotmail.com) y número telefónico **9594-5710**, para la ejecución y supervisión del contrato **EL CONTRATISTA** designa al Ingeniero **MAREL ISAAC FLORES ANTÚNEZ**, con correo electrónico [constructoraipec@hotmail.com](mailto:constructoraipec@hotmail.com) y número telefónico **9918-3068**, quienes cumplirán con las obligaciones que para los supervisores instauran la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS COMO CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR):** Ambas PARTES acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como en el Pliego de Condiciones de esta licitación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS): (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS):** Las partes acuerdan que cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el art. 3-A de la Ley de Contratación del Estado. La Mesa de Resolución de Disputas (MRD) a la que se refiere el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado es una instancia de resolución de conflictos y, en este caso, la ENEE designa al Ingeniero **JORGE RENIERY GARCIA GÓMEZ** Supervisor de Mantenimiento Obras Civiles, con correo electrónico [ing\\_jgarciajgomez@hotmail.com](mailto:ing_jgarciajgomez@hotmail.com) y número telefónico **9594-5710**, **EL CONTRATISTA** designa al Ingeniero **MAREL ISAAC FLORES ANTÚNEZ**, con correo electrónico [constructoraipec@hotmail.com](mailto:constructoraipec@hotmail.com) y número telefónico **9918-3068**, para que resuelvan cualquier disputa entre las partes, aplicándose en lo demás lo instaurado en el artículo 110 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del 2023.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (CLÁUSULA PENAL):** Acorde al artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimiento cometidos por cualquiera de las partes, quedando facultada la parte afectada para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte y exigir un 15% del valor total del contrato, declarando que esta cláusula penal sustituye a la indemnización de daños y al abono de intereses en caso de falta de cumplimiento de conformidad con el artículo 11 y 1417 del Código Civil.





**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (DE INTEGRIDAD):** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDOSE DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de contratación del estado, tales como: transparencia igualdad y libre competencia-
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Práctica Colusorias entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte-
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación a adquisición causa de este Contrato, información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realizada, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos
- 6- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho a acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y lo penal-Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a lo siguiente: a. de parte del Contratista o Consultor:
  - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
  - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado a



J.P.P.





# ENEE

apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: 1. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (SUBCONTRATOS Y CESION DEL CONTRATO):** El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista. La aprobación de la subcontratación deberá ser expresa, por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros no excederán del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato. El Contratista no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RIESGOS DEL CONTRATISTA):** Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista.

**DÉCIMA OCTAVA (JURISDICCIÓN):** Para los efectos de este contrato, la jurisdicción será la de los tribunales competentes de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (SEGUROS):** A menos que se indique lo contrario en las CEC, el Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) Para pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales;
- (b) Para pérdida o daños a los Equipos;
- (c) Para pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y:





# ENEE

(d) Para lesiones personales o muerte.

El Contratista deberá entregar al Supervisor de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Supervisor de Obras. Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO):** La modificación del contrato procederá según lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGULACIONES DE HONDURAS):** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones hondureñas, aceptando que, si las infringe, la ENEE, estará facultada para resolver el contrato sin responsabilidad. Las partes convienen la no simultaneidad de las prestaciones contractuales, según el artículo 752 del Código de Comercio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (NOTIFICACIONES):** Las notificaciones se realizarán, por escrito o por correo electrónico, en las siguientes direcciones: 1) La ENEE designa al Ingeniero **JORGE RENERY GARCIA GÓMEZ** Supervisor de Mantenimiento Obras Civiles, con correo electrónico [ing\\_jgarciaomez@hotmail.com](mailto:ing_jgarciaomez@hotmail.com) y número telefónico **9594-5710**, El **CONTRATISTA: Ingeniero HANY PAMELA FLORES ANTUNEZ** con correo electrónico [constructoraipec@hotmail.com](mailto:constructoraipec@hotmail.com) y [hany\\_flores07.yahoo.com](mailto:hany_flores07.yahoo.com) y número telefónico Celular **9918-3068** y **2283-2635**, las notificaciones que se hagan por correo electrónico serán válidas siempre que se realicen a los correos designados por las partes en esta cláusula, incluso si la parte notificada no emite acuse de recibido.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO):** ambas partes aceptan como CAUSA DE RESOLUCION del Contrato lo instaurado en los artículos 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 90 de las disposiciones del presupuesto del 2023.





**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (TERMINACIÓN DE LAS OBRAS, FINALIZACIÓN DEL CONTRATO):** Terminada sustancialmente las Obras, se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las Obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta de Recepción Provisional suscrita por un representante del órgano responsable de la contratación por el Contratante, el Supervisor de Obras y el representante designado por el Contratista. Entiéndase por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo a su finalidad.

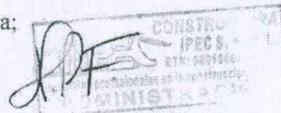
**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (RECORTE PRESUPUESTARIO):** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (FINIQUITO DE RESPONSABILIDAD):** El CONTRATISTA libera a la ENEE de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa, etc., en relación con los empleados que utilizará para la ejecución de este contrato, otorgando el finiquito correspondiente en este acto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA (TERMINACIÓN DEL CONTRATO):** El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

- 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;
- 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- 5) La disolución de la sociedad mercantil contratista;
- 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;





- 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto;
- 9) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;
- 10) El mutuo acuerdo de las partes;
- 11) Retrasar de manera injustificada por más de diez (10) días hábiles, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora.
- 12) Cuando el Contratista/Ejecutor haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulten en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto; siendo MIAMBIENTE la Institución quien lo acreditará.
- 13) Si el Contratista ha demorado la terminación de las Obras de tal manera que se alcance el monto máximo de la indemnización por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC;
- 14) Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido la Cláusula 58 de estas CGC.

Si el contrato fuese terminado por causas imputables al Contratista, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si el contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

No podrán ejecutarse las garantías de un contrato cuando la resolución del contrato sea consecuencia del incumplimiento contractual de la administración o por mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (FRAUDE Y CORRUPCIÓN):** El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El Contratante, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho de revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Contratante, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Contratista y sus subcontratistas deberán: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por el





# ENEE

período que establecen las instancias de control del Estado Hondureño luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Contratista y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el contratista o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA (PAGOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO):** Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Supervisor deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y menos el valor de las Multas por retraso en la entrega de la Obra aplicables. Ello sin menoscabo de las acciones que procedan para la indemnización por daños y perjuicios producidos al Contratante. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante. Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Supervisor de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA (DERECHOS DE PROPIEDAD):** Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos propiedad del Contratista, las Obras provisionales y las Obras incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad del Contratante.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA (RECEPCIÓN DE OBRAS):** Acreditado mediante la inspección preliminar, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Contratista efectúe su requerimiento, el Contratante procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor de Obras. Si de la inspección





preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previa certificación del Supervisor de Obras de que los defectos y detalles notificados han sido corregidos, se efectuará la recepción definitiva. Cuando conforme a las CEC proceda la recepción parcial por tramos o partes de la obra de un proyecto, la recepción provisional y definitiva de cada uno de ellos se ajustará a lo dispuesto en los artículos anteriores. Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su mantenimiento, custodia y vigilancia será por cuenta del Contratista, teniendo en cuenta la naturaleza de estas y de acuerdo con lo que para tal efecto disponga el contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA (PAGO POR ANTICIPOS):** El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Incondicional, emitida en la forma y por un banco o aseguradora aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La Garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la misma podrá ser reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato.

El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA (PRUEBAS):** Si el Supervisor de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras, caso contrario deberá ser sufragado por el Contratante.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA (VARIACIONES Y SU FORMA DE PAGO):** Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista y deberán ser autorizadas por escrito por el Contratante. Cuando las variaciones acumuladas superen el 10% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante modificación del Contrato. Cuando el Supervisor de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días



siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Supervisor de Obras así lo hubiera determinado. El Supervisor de Obras deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación.

Cuando los trabajos correspondientes coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) y si, a juicio del Supervisor de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Sub-cláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra). Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA (TRABAJOS POR DÍA):** Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el supervisor de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Supervisor de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Supervisor Obras deberá verificar y firmar todos los formularios que se llenen para este propósito.

Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA (LIQUIDACIÓN FINAL):** Dentro del plazo establecido en las CEC, el contratista deberá proporcionar al Supervisor de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el contratista considere que se le adeuda en virtud del contrato. Si el estado de cuenta estuviera correcto y completo a juicio del supervisor de obras, emitirá el certificado de pago final dentro del plazo establecido en las CEC. Si el estado de cuenta presentado no estuviese de acuerdo con el balance final calculado por el Supervisor o estuviese incompleto, ambas partes procederán en el periodo establecido en las CEC a conciliar el balance final adeudado al Contratista. Si la conciliación fuese exitosa, el Contratista volverá a presentar el estado de cuenta y el Supervisor dentro del plazo establecido en las CEC emitirá el certificado de pago. Caso contrario, el supervisor de obras decidirá en el plazo estipulado en las CEC el monto que deberá pagarse al Contratista y ordenará se emita el certificado de pago.

El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos, sin perjuicio de





# ENEE

las acciones legales que el contratista pudiese iniciar en caso de no aceptación del monto del certificado de pago final.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA (LIBERACIÓN DE CUMPLIMIENTO):** Si se hace imposible el cumplimiento del Contrato por motivo de fuerza mayor, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Supervisor de Obras deberá validar la imposibilidad de cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir la validación. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción de la validación, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos, los materiales existentes y equipos adquiridos para uso del proyecto los cuales serán entregados al Estado, así como los gastos administrativos en que se incurra por la rescisión o resolución.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA (PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS):** En el caso de existir controversias se crearán las Mesas de Resolución de Disputas con el propósito de ayudar a resolver tales desacuerdos o desavenencias, con la participación de las partes involucradas en el proceso, según lo establece el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado. El Contratante interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la controversia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del Contratista; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA (SEGURIDAD):** El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el sitio de las obras. El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA (VIGENCIA DEL CONTRATO):** La vigencia del contrato será de cuarenta y Cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la orden de inicio de las obras.

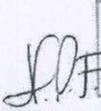
**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA (DELEGACIÓN Y FUNCIONES):** El Supervisor de Obras no podrá delegar en otra persona ninguno de sus deberes y responsabilidades.



**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA (ACEPTACIÓN):** Las partes declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que las aceptan en su totalidad y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**  
Gerente General Interino de la ENEE  
Acuerdo N°02-JD-EX-01-2022



**HANY PAMELA FLORES ANTUNEZ**  
Representante Legal  
**CONSTRUCTORA IPEC, S.DE R.L**



# ENEE

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**: La Resolución N° 16-JD-01-2023 contenida en el punto 8, inciso 8.11 del Acta N° JD-01-2023 de la sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo del 2023, que literalmente dice:

**RESOLUCIÓN N° 16-JD-01-2023 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.** - Tegucigalpa, 24 de marzo del 2023. **VISTO:** Para emitir resolución de inicio del proceso de la **Licitación Pública Nacional LPN N° 100-001/2023** Para la “**Remoción por Medios Mecánicos (40,000 M3) y Empuje de Sedimentos (30,000 M3) del Canal de Potencia, Bocatoma y Aliviadero para Mantenimiento de la Presa de la Central Hidroeléctrica El Nispero**”.

**CONSIDERANDO (1):** Que el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado establece que: *“Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá Contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados” (SIC).*

**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, estipula que la elaboración del pliego de condiciones de un proceso de contratación es obligación de la unidad ejecutora respectiva, es decir, de la que los tiene asignados según el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), por lo que recae en dicho órgano cualquier responsabilidad civil, penal y administrativa en caso



Empresa Nacional de Energía Eléctrica  
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerno Bajo C,  
Tegucigalpa, Honduras.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA



de que el consabido documento no esté acorde con la ley, los formatos de la ONCAE y los parámetros técnicos y financieros aplicables.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Departamento Administrativo de Generación, remitió Disponibilidad Presupuestaria, mediante F01 N°00530 por un monto de **Siete Millones de Lempiras Exactos (L.7,000,000.00)**, en fecha 17 de marzo del 2023, el cual corresponde a la reserva presupuestaria para dar inicio al proceso

**CONSIDERANDO (4):** Que la Dirección Legal, mediante el **Dictamen Legal DL-ENEE 040-II-2023, del 23 de febrero del 2023**, concluyó que es procedente que la Junta Directiva de la ENEE, emita resolución de inicio de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-001/2023.



**CONSIDERANDO (5):** Que el Jefe Interino de la Central Hidroeléctrica El Níspero, mediante **Oficio CHNI-016-I-2023, del 17 de enero del 2023**, emitió la Justificación Técnica, en el cual manifiesta la necesidad de la Remoción de Sedimentos en Presa de la Central Hidro, la cual es de suma urgencia ya que repercute en la continua generación del servicio en la estación lluviosa y la seguridad operativa de la Central, en resumen, si esta obra no se ejecuta se pondría en riesgo todo el equipo de generación, el cual además de tener varios años de servicio y estar en estado precario, el stock de repuesto es muy limitado. Los sólidos podrían ocasionar daños en los alabes de la turbina o en otras partes de la unidad generadora.

**CONSIDERANDO (6):** Que mediante el documento de Visto Bueno **B-015-2023**, de fecha 20 de marzo del 2023, el Comprador Público Certificado (CPC 0111), Ingeniera Cynthia Leticia López, otorgó el visto bueno al pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-001/2023, manifestando que la documentación que tuvo a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

**CONSIDERANDO (7):** Que este proceso de contratación se llevará a cabo de conformidad con los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia



estipulados en los artículos 5, 6 y 7, de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se publicará en la página oficial de Honducompras (<https://honducompras.gob.hn/>), según el Decreto Ejecutivo N° 010-2005.

**CONSIDERANDO (8):** Que, según los artículos 16, de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio, adjudicación y declarar desierto o fracasado proceso de contratación.

**POR TANTO:**

La Junta Directiva de la ENEE, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 260, 262 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22-27, 30, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, numeral 2, inciso a), 23, 24, 26, 32, 38 numeral 1), 46 y 83, de la Ley de Contratación del Estado; 20, 37, 38, 39, 51, 79, 80, 98, 99, 100 y 106, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE; y demás legislación aplicable, documentación de respaldo y pliego de condiciones.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el inicio de la Licitación Pública Nacional LPN N° 100-001/2023 Para la “Remoción por Medios Mecánicos (40,000 M3) y Empuje de Sedimentos (30,000 M3) del Canal de Potencia, Bocatoma y Aliviadero para Mantenimiento de la Presa de la Central Hidroeléctrica El Níspero”, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a los órganos de la ENEE, para que sigan el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para las licitaciones públicas.





# ENEE

**TERCERO:** Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.** Firma y Sello:  
Ingeniero Erick Medardo Tejada Carbajal, Secretario Interino de la Junta Directiva de la  
ENEE.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa,  
Municipio del Distrito Central, el veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023).



**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**  
Secretario Interino de la Junta Directiva de la  
ENEE



Empresa Nacional de Energía Eléctrica  
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,  
Tegucigalpa, Honduras.

**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 100-001/2023 PARA LA “REMOCIÓN**  
**POR MEDIOS MECÁNICOS (40,000 M3) Y EMPUJE DE SEDIMENTOS (30,000 M3)**  
**DEL CANAL DE POTENCIA, BOCATOMA Y ALIVIADERO PARA MANTENIMIENTO**  
**DE LA PRESA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL NÍSPERO”.**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diez de la mañana (10:00a.m.), reunidos en el salón de sesiones de la **DIRECCIÓN DE LICITACIONES**, ubicado en el 7mo. piso del Edificio **Cuerpo Bajo “C”** del Centro Cívico Gubernamental, fecha, hora y lugar señalados para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 100-001/2023 PARA LA “REMOCIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS (40,000 M3) Y EMPUJE DE SEDIMENTOS (30,000 M3) DEL CANAL DE POTENCIA, BOCATOMA Y ALIVIADERO PARA MANTENIMIENTO DE LA PRESA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL NÍSPERO”**. Comparecen por parte de la **ENEE** los señores: Ingeniero **Samuel Peñalva Álvarez** en su condición de **Director de Licitaciones**, **Fergie Meléndez**, en representación de la **Unidad de Transparencia**, **Nolly Callejas**, en representación de la **Dirección Legal**; **Karen Valladares** en Representación de la **Gerencia General**, **Osman Gómez** Representante de **Auditoría Interna ENEE**, en calidad de Observador, quienes integran la Comisión de Recepción y Apertura de ofertas presentadas en tiempo y forma; y por otra parte los oferentes el Señor **Kevin Alvarado**, Representante de la Empresa **Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L.**, el Señor **Marcelo Bran**, Representante de la Empresa **Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V.**, el señor **Edgardo Pérez Martínez**, Representante de la Empresa **INDES Ingeniería para el Desarrollo S. de R.L.** el señor **German López**, Representante de la Empresa **HJJ S.A., Consultoría y Construcciones**, la señora **Alicia Bustamante**, Representante de la Empresa **Construcciones Cerrato y Asociados S. de R.L. de C.V.**, la señora **Elia Samay Ochoa**, Representante de la Empresa **Constructora IPEC S. de R.L.**, el señor **Mauricio Duarte**, Representante de





la Empresa Diseño y Construcción y Medio Ambiente S. de R.L., (DICOMA),  
Procediéndose de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Una vez efectuado el cierre de presentación de Ofertas en el día y hora señalados para la recepción final de la misma, estipulado en el aviso de licitación, Pliego de Condiciones y Enmienda N°1, se detallan las Empresas que presentaron Ofertas:

1. Empresa Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L.
2. Empresa Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V.
3. Empresa INDES Ingeniería para el Desarrollo S. de R.L.
4. Empresa HJJ S.A., Consultoría y Construcciones
5. Empresa Construcciones Cerrato y Asociados S. de R.L. de C.V.
6. Empresa Constructora IPEC S. de R.L.
7. Empresa Diseño y Construcción y Medio Ambiente S. de R.L., (DICOMA)

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*

**SEGUNDO:** Acto seguido se abrieron los sobres originales de las empresas, con el objetivo de conocer las propuestas de sus ofertas, así como, los datos relacionados a la Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación en referencia.

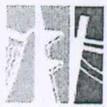
*Handwritten initials on the right margin.*

DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA					
OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTIA NUMERO
Empresa Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L.	L. 12,472,440.00 Valor que incluye el impuesto sobre ventas Oferta por el Lote 1 por un valor de L.8,972,400.00 sin ISV Oferta Lote 2 por un valor L. 1,873,200.00 sin ISV L. 1,626,840.00 Valor total del Impuesto Sobre Ventas La Oferta Consta del folio 1 al 147	L. 260,000.00	Banco Atlántida, S.A.	Desde 28/Abril/ 2023 hasta el 25/Septiembre /2023	N° 2200003779

*Handwritten signatures and initials on the left margin.*



*Handwritten signature and initials at the bottom right.*



<p>Empresa Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V.</p>	<p>L. 6,864,900.00 Valor que no incluye el impuesto sobre ventas</p> <p>Oferta Por el Lote 1 por un valor de L. 5,287,500.00</p> <p>Oferta por el Lote 2 por un valor de L. 1,577,400.00</p> <p>Valores que no incluyen el Impuesto Sobre Ventas La Oferta</p> <p>Consta del folio 1 al 59</p>	<p>L. 140,000.00</p>	<p>Banco Lafise S.A.</p>	<p>Desde 28/Abril/ 2023 hasta el 25/Septiembre /2023</p>	<p>N° 101510058330</p>
<p>Empresa INDES Ingeniería para el Desarrollo S. de R.L.</p>	<p>L. 6,691,390.00</p> <p>Oferta Por el Lote 1 por un valor de L. 5,007,100.00</p> <p>Oferta por el Lote 2 por un valor de L. 1,684,290.00</p> <p>Valores que incluyen el Impuesto Sobre Ventas</p> <p>La Oferta Consta del folio 1 al 127 Presento 1 copia</p>	<p>L.150,000.00</p>	<p>Seguros del País</p>	<p>Desde 28/Abril/ 2023 hasta el 30/Septiembre /2023</p>	<p>N°230376</p>
<p>Empresa H.J.J. S.A., Consultoría y Construcciones</p>	<p>L. 8,351,587.50 Valor que no incluye el impuesto sobre ventas</p> <p>Oferta Por el Lote 1 por un valor de L. 7,583,100.00</p> <p>Oferta por el Lote 2 por un valor de L. 768,487.50 Valores que no incluyen impuesto sobre ventas</p> <p>La Oferta Consta del folio 1 al 95</p>	<p>L.150,000.00</p>	<p>Banco Lafise Honduras S.A.</p>	<p>Desde 28/Abril/ 2023 hasta el 5/Octubre/2023</p>	<p>N°1015100583 19</p>
<p>Empresa Construcciones Cerrato y Asociados S. de R.L. de C.V.</p>	<p>L.7,195,500.00 Valor que no incluye el impuesto sobre ventas</p> <p>Oferta Por el Lote 1 por un valor de L. 6,183,000.00</p> <p>Oferta por el Lote 2 por un valor de L. 1,012,500.00</p>	<p>L.170,000.00</p>	<p>Seguros del País</p>	<p>Desde 28/Abril/ 2023 hasta el 25/Octubre/2023</p>	<p>N°230375</p>





	Valores que no incluyen el Impuesto sobre ventas  La Oferta Consta del folio 1 al 138				
Empresa Constructora IPEC S. de R.L.	L. 5,934,000.00 Valor que incluye el impuesto sobre ventas  Oferta Por el Lote 1 por un valor de L. 3,840,000.00  Oferta por el Lote 2 por un valor de L. 1,320,000.00  L.774,000.00 Valor del Impuesto Sobre Ventas  El documento de la Oferta No esta Foliado	L. 120,000.00	Seguros Crefisa S.A.	Desde 28/Abril/ 2023 hasta el 31/Octubre/2023	N° ZC-FL-96689-2023
Empresa Diseño y Construcción y Medio Ambiente S. de R.L., (DICOMA)	L. 6,439,400.00 Valor que no incluye el impuesto sobre ventas  Oferta Por el Lote 1 por un valor de L. 5,614,400.00  Oferta por el Lote 2 por un valor de L. 825,000.00  Valores que no incluyen el Impuesto sobre ventas  La Oferta Consta del folio 1 al 179	L. 128,788.00	Seguros Crefisa S.A.	Desde 28/Abril/ 2023 hasta el 25/Septiembre /2023	N° ZC-FL-96696-2023

### Observaciones:

- No hay Observaciones.

Este acto se concluyó a la 11:45 a.m., y para constancia firman la presente Acta en el mismo lugar y fecha.

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



## Representantes de las Empresas Oferentes

**Kevin Alvarado**

Representante de la Empresa  
**Servicio de Ingeniería Salvador  
García y Asociados S. de R.L.,**

**Marcelo Bran**

Representante de la Empresa  
**Constructora SERPIC, S. de R.L. de  
C.V.,**

**Edgardo Pérez Martínez**

Representante de la Empresa **INDES  
Ingeniería para el Desarrollo S. de  
R.L.**

**German López**

Representante de la Empresa **HJJ  
S.A., Consultoría y Construcciones,**

**Alicia Bustamante**

Representante de la Empresa  
**Construcciones Cerrato y  
Asociados S. de R.L. de C.V.,**

**Elia Samay Ochoa**

Representante de la Empresa  
**Constructora IPEC S. de R.L.,**

**Mauricio Duarte**

Representante de la Empresa **Diseño  
y Construcción y Medio Ambiente S.  
de R.L., (DICOMA),**





## Representantes de la ENEE

**Nolly Callejas**  
Representante de la **Dirección Legal**

**Fergie Meléndez**  
Representante **Unidad de Transparencia**

**Karen Valladares**  
Representante de la **Gerencia General**

**Osman Gómez**  
Representante de **Auditoría Interna** de  
la **ENEE** en calidad de Observador

**Samuel Peñalva Álvarez**  
Director de Licitaciones





**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
LPN No.100-001/2023

**"REMOCIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS (40,000 M3) Y EMPUJE DE SEDIMENTOS (30,000 M3) DEL CANAL DE POTENCIA, BOCATOMA Y ALIVIADERO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PRESA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL NÍSPERO"**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) invita a los oferentes debidamente Precalificados para el año 2023, interesados a presentar ofertas selladas para la "REMOCIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS (40,000 M3) Y EMPUJE DE SEDIMENTOS (30,000 M3) DEL CANAL DE POTENCIA, BOCATOMA Y ALIVIADERO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PRESA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL NÍSPERO."

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.. La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", ([www.honduscompras.gob.hn](http://www.honduscompras.gob.hn)).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo "C" del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa M.D.C., a más tardar el día viernes 28 de abril del 2023, a las 10:00 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 a.m., en fecha 28 de abril del 2023. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de abril del 2023.

  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES  
ING. ERICK TEJADA  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)



IMPRESIÓN EN EL CENTRO DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES



# ENEE

## AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No.100-001/2023

### **“REMOCIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS (40,000 M3) Y EMPUJE DE SEDIMENTOS (30,000 M3) DEL CANAL DE POTENCIA, BOCATOMA Y ALIVIADERO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PRESA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL NÍSPERO”**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) invita a los oferentes debidamente Precalificadas para el año 2023, interesados a presentar ofertas selladas para la **“REMOCIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS (40,000 M3) Y EMPUJE DE SEDIMENTOS (30,000 M3) DEL CANAL DE POTENCIA, BOCATOMA Y ALIVIADERO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PRESA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL NÍSPERO.”**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa M.D.C., a más tardar el día viernes 28 de abril del 2023, a las 10:00 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 a.m., en fecha 28 de abril del 2023. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de abril del 2023.

  
ING. ERICK TEJADA CARBAL  
GERENTE GENERAL (AI)  
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)



0000052